

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2266 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Benéfica de Funcionarios del Ministerio del Interior.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 510.180 promovido por Asociación Benéfica de Funcionarios del Ministerio del Interior, sobre revocación del Decreto número 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, no acogiendo el motivo de inadmisibilidad propuesto por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Benéfica de Funcionarios del Ministerio del Interior contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin hacer especial condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV.EE.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

2267 *ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se deja sin efecto la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Cuéllar-Santa María de Nieva, de modo que funcionen con independencia.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1850/1967, de 22 de julio, atendiendo a la evolución demográfica y social del país, dispuso que, con carácter provisional, pueda ser designado un solo titular que desempeñe dos o más Registros de la Propiedad que se encuentren en las circunstancias que señala, materia desarrollada en las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto de 1967, 26 de febrero de 1969, 16 de diciembre de 1971, 18 de diciembre de 1972 y 13 de febrero de 1974, que establecen las oportunas agrupaciones provisionales.

No obstante por este Ministerio, se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público, lo que implica, en unos casos, la división material de un Registro único en dos o más oficinas, y, en otros, la separación de las agrupaciones provisionales —indicadas en el primer párrafo— que así lo requieran.

En este último supuesto se encuentra la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Cuéllar-Santa María de Nieva, establecida por Orden ministerial de 25 de agosto de 1967, cuya agrupación material no se ha llevado a efecto por razones concurrentes que han aconsejado mantener el funcionamiento independiente de las mismas, en interés del servicio público.

Vistos el Decreto de 22 de julio de 1967, las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto siguiente y de 26 de febrero de 1969, así como el informe favorable de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 3.º del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dejar sin efecto la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad Cuéllar-Santa María de Nieva, es-

tablecida por Orden ministerial de 25 de agosto de 1967 —y en la actualidad vacante—, de modo que cada uno de los expresados Registros funcionen con independencia, y

Segundo.—Anunciar las respectivas vacantes para ser provistas en el inmediato concurso ordinario que se anuncie, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 497 de su Reglamento, desempeñada cada una por un solo titular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

2268 *ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde del Puerto a favor de don Alvaro de Urzaiz y Azlor de Aragón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde del Puerto a favor de don Alvaro de Urzaiz y Azlor de Aragón, por fallecimiento de su padre, don Mariano de Urzaiz y de Silva.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de enero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2269 *ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villar del Aguila a favor de don Juan Manuel de la Sierra y Urquijo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villar del Aguila a favor de don Juan Manuel de la Sierra Urquijo, por fallecimiento de su madre, doña María Lourdes de Urquijo y Morenés.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de enero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2270 *ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Roda a favor de don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Roda a favor de don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga, por fallecimiento de doña María Mercedes Jordán de Urries y Ulloa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de enero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.